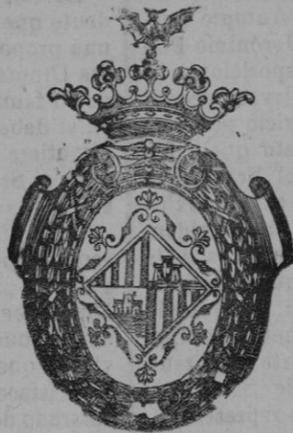


# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6644

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en quetermino la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 2 y 3 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1762

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR.—En conformidad á lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de adaptación del año económico al natural de 30 de Noviembre de 1899 por el que se reformó el art. 159 de la vigente ley municipal, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación de remitir á esta Sección el día 15 del próximo mes de Septiembre los presupuestos ordinarios para el año 1910 á fin de que puedan ser autorizados con la debida antelación y entrar en ejercicio el 1.<sup>o</sup> del citado año.

Y con el objeto de que las Corporaciones municipales realicen este servicio con el mayor acierto creo oportuno recordarles también que además de las relaciones de ingresos y gastos detallados por capítulos y artículos y acta de aprobación definitiva por la Junta municipal se han de acompañar á los mismos los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Certificación de las inscripciones de Propios, y demás láminas que el Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y su numeración, teniendo presente que este Gobierno tiene que expedir certificaciones de dichos datos, para que la Delegación de Hacienda pueda satisfacer los intereses devengados lo cual hace indispensable el mayor detalle para el cumplimiento de este requisito.

2.<sup>o</sup> Certificación de las cantidades obtenidas por capítulos y artículos del presupuesto de ingresos y rendimientos últimamente liquidado, ó sea el de 1908.

3.<sup>o</sup> Inventario de los bienes que poseen los Ayuntamientos con expresión de su producto anual.

4.<sup>o</sup> Estado comparativo entre el presupuesto anterior y el que se le reclama.

Y 5.<sup>o</sup> Toda la documentación se ha de presentar por duplicado y las certificaciones de aprobación de los presupuestos reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos, según la vigente ley del Timbre.

Las presupuestos indispensablemente se han de remitir nivelados, de manera que, si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales, resultase déficit, ha de recurrirse, á los arbitrios extraordi-

narios sobre especies de consumo no comprendidas en las tarifas del Estado, acompañándose al remitir el presupuesto, el expediente formado con sujeción á las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1897, y si estos no bastasen, sólo entonces se podrá hacer uso del repartimiento general, pero con sujeción estricta á las bases 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> regla 2.<sup>a</sup> del art. 138 de la vigente ley municipal y Real orden de 5 de Abril de 1869 que regula este ingreso.

Deben los Ayuntamientos tener presente que con arreglo al Real Decreto de 7 de Junio de 1891 pueden utilizar con carácter ordinario ó forzoso, el ingreso del arbitrio de pesas y medidas llevando al capítulo 9.<sup>o</sup> de gastos el 10 p<sup>o</sup> correspondiente al Tesoro; pero en este caso no podrá solicitarse la creación de dichos arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas por el Estado, cuyas especies estén ya afectas al expresado arbitrio según previene la regla 8.<sup>a</sup> de la R. O. de 22 de Febrero de 1892. Se exceptúan de los preceptos de esta regla las capitales de provincia y poblaciones mayores de doce mil almas.

Sin embargo de considerarse como obligación del Estado el pagar el personal de primera enseñanza, los Ayuntamientos incluirán en sus presupuestos las cantidades necesarias para alquileres de casas escuelas y habitación de los maestros así como para la construcción y reparación de las mismas á tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del R. O. de 26 de Octubre de 1901, y todos los demás que tengan carácter voluntario y hayan sido aprobados por los Ayuntamientos como de conveniencia de la enseñanza pública, tales como premios y nuevas retribuciones convenidas con posterioridad al 31 de Diciembre de 1901 conforme á la R. O. de 14 de Junio de 1902 y artículos 74 y 75 del Real decreto de 14 de Septiembre del citado año.

Igualmente se asignarán:

Una partida para dietas de vocales obreros de las Juntas de reformas sociales y gastos del material de las mismas á tenor de lo dispuesto en R. O. de 15 de Septiembre de 1903 (publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22.)

Otra para recompensar á los destructores de animales dañinos conforme dispone el art. 67 del Reglamento de la Ley de caza de 3 de Julio de 1903.

Otra para atender á los gastos que ocasiona el servicio de Campos de experimentación Agrícola conforme el Real decreto de 13 Octubre de 1905 en su art. 16.

Las cantidades necesarias para el pago de las asignaciones que corresponden á los médicos y farmacéuticos titulares teniendo en cuenta para ello las prescripciones de las Reales Ordenes de 21 de Septiembre de 1906 y 18 de Abril de 1905 respectivamente, no olvidando que la Real orden de 8 de Marzo de 1904 dispone que los Gobernadores adopten las medidas necesarias para que los Ayuntamientos abonen las cantidades que adeudan á Médicos

titulares, cuyas dotaciones son de pago inmediato é inexcusable, recordando á los que se encuentren en tal caso que las incluyan en sus presupuestos.

Así mismo habrá de consignarse un crédito especial para atenciones sanitarias con arreglo á la R. O. de 17 Octubre de 1908 publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22, haciéndose extensiva la suma en cantidad suficiente para la instalación de un laboratorio en los Ayuntamientos obligados á ello por la Instrucción de Sanidad vigente.

Y por último las corporaciones cuyo presupuesto excede de cien mil pesetas incluirán entre sus gastos la cantidad necesaria para la suscripción á la *Colección legislativa*.

Los Secretarios Contadores municipales, tienen la obligación de recordar á cuantos intervengan en la formación de los presupuestos, lo que disponen las Reales ordenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1902 y 15 de Febrero de 1893, procurando que los ingresos que figuren sean realizables, reduciendo los gastos cuanto sea compatible con las verdaderas necesidades de los Municipios; previniéndose que serán eliminadas las cantidades cuyas relaciones no expresan clara y terminantemente el concepto y justificación del gasto.

También debe tenerse presente que, según lo establecido en la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 antes citada, los recursos de alzada de que trata el art. 150 de la ley Municipal, sólo podrán entablarse si el presupuesto hubiera sido presentado antes del 16 de Septiembre pero que pasada esta fecha, sólo podrán utilizar las Juntas municipales el recurso de queja.

Prevengo finalmente á los Sres. Alcaldes que el día 15 de Septiembre próximo venidero han de obrar en este Gobierno y por duplicado los expresados presupuestos.

De esta circular darán cuenta los señores Alcaldes á los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren y me avisarán si haberlo verificado.

Palma 5 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazzábal

Núm. 1763

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de Junio de 1909.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró la Diputación de un oficio de la señora Superiora de las Siervas de Jesús agradeciendo el donativo hecho á aquella comunidad para contribuir á la adquisición de una casa destinada á residencia de la misma.

Se enteró igualmente de otra comunicación del Sr. Presidente del Fomento del Turismo expresando la gratitud de aquella Sociedad por el apoyo que la Diputa-

ción le ha dispensado para la realización del proyecto de una semana deportiva.

Se enteró también de una comunicación del Director accidental de la Escuela de Artes é Industrias participando haber trasladado al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública la comunicación que le fué dirigida con fecha 28 de Marzo anterior referente al nombramiento de Ayudante repetidor interino de la sección artística hecho por el Ayuntamiento de Palma á favor de D. Juan Pizá.

Se dió cuenta de una comunicación del catedrático de Agricultura D. Pedro Estelrich participando que estaba dispuesto á pasar inmediatamente á la ciudad de Felanitx para que la comisión técnica de que forma parte pudiera emitir su dictamen, si el Ingeniero Jefe de este Distrito Agronómico estaba dispuesto á ello. Después de cuya lectura manifestó el Sr. Presidente que al recibir la comunicación que se había leído se enteró de que el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Agronómico Sr. Ballester no podía acompañar al señor Estelrich por impedírselo los trabajos de organización del concurso de ganados que se ha celebrado en esta ciudad, y como la naturaleza del servicio encargado á la Comisión técnica formada por dichos señores no admitía dilaciones encargó al señor Estelrich que se trasladara á la comarca infestada acompañado con persona idónea de su confianza, y que en vista del resultado de sus investigaciones emitiera el dictamen que entendiera procedente, sin perjuicio de que pudiera hacerlo también el Sr. Ballester en cuanto sus ocupaciones lo consistieran, por lo que se consideraba en el deber de someter á la aprobación de la Diputación provincial el acto que había realizado. Acordándose por unanimidad aprobar la conducta del Sr. Presidente inspirada en el laudable propósito de evitar que el dictamen de la comisión técnica resultara extemporáneo. —Manifestó después el Sr. Presidente que había tenido noticia de que existía en Francia un instituto que se dedicaba al estudio de las enfermedades de los árboles, cuyo representante en Palma D. Benito Pomar había practicado gestiones para que se estudiaran en aquel centro las enfermedades que padecen los naranjos y los almendros en esta provincia habiéndole ofrecido que le daría conocimiento del resultado de dicho estudio cuando le fuera conocido acordándose por unanimidad aceptar con gratitud aquel ofrecimiento, toda vez que puede contribuir á esclarecer una cuestión que tan gravemente afecta á la riqueza agrícola de esta provincia.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Junio.

Accediendo á lo solicitado por el Director de la Inlusa se acordó autorizarle para que pueda prestar el consentimiento necesario para que contraiga matrimonio una expósita menor de edad.

Atendiendo á los relevantes méritos que

concurrían en D. Mateo Obrador, archivero provincial fallecido en 27 de Mayo anterior, y en conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó por unanimidad conceder á sus hijas D.<sup>a</sup> Maria de la Concepción y doña Isabel y á su hijo D. Luis un donativo de mil pesetas por una sola vez en concepto de auxilio para que puedan atender á sus mas perentorias obligaciones.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que debía procederse á la votación para cubrir la vacante de archivero provincial, cuyo nombramiento debía precisamente recaer en persona que perteneciera al cuerpo de archiveros, arqueólogos ó bibliotecarios, y que se suspendería la sesión el tiempo necesario para que los Sres. Diputados pudieran escribir sus papeletas de votación.

Continuando la sesión suspendida se procedió á la votación para el nombramiento de archivero provincial resultando elegido por voto unánime de todos los Sres. presentes D. José Ramis de Ayre-flo y Surada.

El Sr. Presidente manifestó que acababa de recibir un B. L. M. de D. José Tous propietario de «La Última Hora» invitando á la Diputación para que concurra á la excursión organizada por dicho periódico para visitar la exposición regional de Valencia. Acordándose agradecer el obsequio, suspendiendo para otro día la designación de la persona ó personas que hayan de llevar la representación de la Diputación provincial en dicha excursión.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Cárceles se acordó que en el taller de carpintería de la Casa de Misericordia se construya una estantería para la biblioteca que ha de instalarse en el edificio exconvento de Capuchinos que contiene la prisión correccional y las cárceles de Audiencia y de Partido.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó ratificar el acuerdo tomado por la Comisión provincial por el que resolvió autorizar al Ayuntamiento de Capdepera para que pudiera interponer demanda contencioso administrativa contra una resolución del Sr. Gobernador de la provincia dictada en 17 de Mayo anterior por la que revocó un acuerdo de aquella Corporación municipal.

Se acordó nombrar á D. Juan Lladó Garcias Conserge sustituto del balneario de S. Juan de Campos para que pueda reemplazar en sus funciones al Conserge propietario D. Matias Lladó en sus ausencias y enfermedades.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad en vista de una comunicación del Sr. Inspector provincial de Sanidad solicitando que la Diputación se digne cooperar á la organización de dos laboratorios en esta isla, y uno en Mahón, bajo las bases que en la misma se insertan, en el que propone se acuerde contestar al señor Inspector que para acordar la resolución que proceda es indispensable conocer la cuantía del sacrificio que la creación de este nuevo servicio habria de imponer á los pueblos, y que á este efecto considera indispensable que amplie su comunicación acompañando una lista de los aparatos y reactivos que deban tener cada uno de los laboratorios cuya creación propone, con expresión de su coste aproximado. Siendo aprobado por unanimidad.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Agronómico una comunicación del alcalde de Felanitx suplicando que la Diputación solicite del Gobierno de S. M. la creación de una estación enológica en aquella ciudad para que se sirva informar cuanto estime procedente para ilustrar esta cuestión.

En vista de una comunicación del señor Presidente de la Diputación provincial de Tarragona, y de las instancias de varias Cámaras Agrícolas de Cataluña referentes á la conveniencia de que las Diputaciones provinciales tomen á su cargo la formación del Catastro parcelario de la riqueza agrícola, y en atención á la importancia de este asunto se acordó por

unanimidad nombrar una ponencia compuesta de los Diputados D. Antonio Barceló, D. Miguel Pons y D. Jerónimo Pou para que en vista de las disposiciones legales aplicables al caso se sirvan proponer la resolución que á su juicio proceda.

El Sr. Presidente manifestó que habia recibido dos cartas, una del Sr. Sostres Vicepresidente de la Diputación provincia de Barcelona, y otra del Sr. Presidente de la de Santander referentes á la Asamblea de Diputaciones que debe celebrarse en esta última ciudad. Que en la carta del Sr. Sostres se le manifiesta que la ponencia de que forma parte debe reunirse en Barcelona y en la de Santander se interesa la designación de representantes de esta provincia que asistan á la Asamblea, expresando el número de los que concurrirán. Al propio tiempo manifestó el Sr. Presidente que no juzgaba necesario concurrir á la reunión de la ponencia toda vez que se tendria aquí conocimiento de las conclusiones que ésta presentara á la Asamblea, y los representantes que esta Diputación designara irian capacitados para aceptarlas ó separarse de ellas. Y estando conformes todos los Sres. presentes con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó por unanimidad ratificar la delegación conferida al mismo Sr. Presidente D. José Alcover, y al Diputado provincial D. Jorge T. Ládico para que representen á esta Corporación provincial en la Asamblea de Diputaciones que debe celebrarse en Santander en el mes de Septiembre próximo.

El mismo Sr. Presidente manifestó que la Junta de Protección á la Infancia se propone conseguir que los niños abandonados que van á parar á los establecimientos penitenciarios no estén en contacto inmediato con los criminales empedernidos y á este fin estudia la manera de asilarlos en un local apropiado dentro del mismo establecimiento carcelario, y como el pensamiento le parecia plausible esperaba se le concediera la autorización necesaria para que dentro de los medios económicos utilizables al efecto pudiera contribuir á la realización de dicho proyecto. Acordándose por unanimidad conceder al Sr. Presidente la autorización que habia solicitado.

En vista de una comunicación del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó contribuir con la cantidad de 500 pesetas á la fiesta escolar que debia celebrarse en esta ciudad en cumplimiento del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, cuya suma debia pagarse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente. Al propio tiempo se acordó designar al Diputado provincial D. Emilio Morales para que forme parte de la Junta especializadora de dicha fiesta ademas del Diputado D. Francisco Socias vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

En vista de una comunicación del señor Gobernador de la provincia transcribiendo la que le ha dirigido el Alcalde de San Juan Bautista participandole que toda la cosecha de cereales y frutos habia sido destruida por una tormenta de agua y granizo; y en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó conceder á aquel Ayuntamiento una subvención de mil pesetas con aplicación á las obras necesarias para la reparación de los daños causados por dicha tormenta en los caminos vecinales, y demás obras públicas con la precisa condición de que aquella Corporación municipal invierta en las mismas obras otra suma igual de fondos municipales, debiendo éstas ejecutarse bajo la inmediata inspección del Arquitecto de provincia, quien deberá practicar la liquidación de las mismas despues de terminadas, para que en su vista pueda acordarse el pago de la subvención concedida ó de la parte de la misma que corresponda.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Morales se acordó adquirir 50 ejemplares de la obra publicada por D. Arturo Perez Cabrero con el título de «Ibiza» en atención á los importantes datos que contiene relativos á aquella isla cuya divulgación conviene favorecer.

En este estado manifestó el Sr. Presidente que figuraba en la orden del día una proposición suscrita por varios señores Diputados que afecta á una persona de su familia, por lo que se consideraba en el deber de salir del salon mientras se discutiera y votara, y para verificarlo rogaba al Sr. Vicepresidente D. Juan Massanet que pasara á ocupar la presidencia.

Ocupada la presidencia por el Sr. Massanet dispuso se diera cuenta de la siguiente proposición: «Excmo. Sr.—Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excmo. Diputación provincial que se sirva acordar conste en acta la satisfacción grandísima con que se ha enterado del acuerdo tomado por el Consistorio de Juegos Florales de Barcelona proclamando maestro en Gay saber á nuestro ilustre paisano el esquisito poeta D. Juan Alcover y Maspons; y que de oficio se comuniquen al interesado dicho acuerdo, Palma 15 de Junio de 1909.—Antonio Barceló.—Joaquín F. de Puigdorfilá.—Miguel Pons.—J. Pou.—Miguel Rosselló.—Juan Massanet.—J. Aguiló.» Ouya proposición fué aprobada por aclamación y voto unánime de todos los Sres. presentes.

Y quedando resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. presentes, á pesar de la invitación que al efecto les fué dirigida por el Sr. Presidente, éste declaró terminado el acto y levantó la sesión.

Palma á 30 de Julio de 1909.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 1777

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Julio, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902; de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación en la sesión que celebró el día 30 del corriente mes.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.928'54
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.094'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	4.741'89
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	45.000'00
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	833'33
<b>Total pesetas.</b>	<b>61.551'92</b>

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	400'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'66
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
<b>Total.</b>	<b>5.026'66</b>

Palma 31 Julio de 1909.—El Presidente accidental, Juan Massanet Verd.—Por A. de la D.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1778  
COMISION PROVINCIAL  
DE BALEARES

Abierto el día 31 de Julio último, con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por las fieles, al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la suma de 412'67 pesetas depositada el día 13 de dicho mes.

Palma 2 de Agosto de 1909.—El Vicepresidente, Joaquín J. de Puigdorfilá.

Núm. 1553

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Negociado de Consumos

Circular.—En observación de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondiente al tercer trimestre del actual año, advirtiéndoles á los Concejales de los expresados Ayuntamientos, que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 3 Agosto 1909.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1780

JUNTA LOCAL DE EMIGRACION  
DE PALMA DE MALLORCA

El Exceletisimo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 del mes de Julio último dirigió al Consejo Superior de Emigración la siguiente Real orden.

«Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra, de 25 del corriente, y el artículo 4.º de la Ley de Emigración, de 21 de Diciembre de 1907, á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de emigrar de todos aquellos que se encuentren en situación de reserva activa, y la de los mozos que en Marzo de este año, hayan sido declarados soldados para el reemplazo próximo.

Artículo 2.º Los Inspectores y los Presidentes de las Juntas locales de Emigración, bajo su más estrecha responsabilidad, exigirán la presentación de los documentos que acrediten la edad, estado y situación de los emigrantes varones de quienes se suponga que pueden hallarse sujetos á obligaciones militares, y las Juntas no procederán en modo alguno á dar la orden de embarque, ni los Inspectores á autorizarlo hasta tanto que los interesados hayan acreditado debidamente no hallarse sujetos á las obligaciones mencionadas.

Artículo 3.º A los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, el Gobierno pondrá este Decreto en conocimiento del Consejo Superior de Emigración.

Artículo 4.º Desde la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, no podrán expedirse billetes de emigración á favor de aquellos á quienes alcanza la prohibición.

Las Juntas Locales harán pública tambien esta disposición, tan pronto como de ella tengan conocimiento, y á partir de tal publicación será devuelto el importe de los billetes á los que los tuviesen expedidos con fecha anterior.»

Lo que con objeto de que llegue á conocimiento de las personas y entidades á quienes pueda interesar, y dando así cumplimiento á lo mandado en el segundo apartado del artículo 4.º de la Real disposición transitoria, se publica en este periódico oficial,

Palma 3 Agosto 1909.—El Presidente, Mariano Canals.—El Vocal Secretario, Miguel Rosselló.

RELACION nominal de las licencias de armas, de caza, de perros y de hurones expedidas en el mes anterior.

N.º de orden	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA Dia
				Caza	Arma	Perro	Huron	
179	Rafael Estarás Juan	43	Valldemosa	1				1
180	Miguel Barceló Salvá	24	Lluchmayor	1				1
181	Miguel Munar Camps	50	Sineu	1				1
182	Miguel Monserrat Más	38	Palma	1				1
183	Jaime Clar Salvá	25	Lluchmayor	1				1
184	Miguel Más Carot	37	Palma	1				1
185	Mariano Truyols Villalonga	27	Id.	1				2
186	Antonio Barceló Garau	26	Binisalem	1				3
187	Francisco Muñoz Juan	45	Palma	1				3
188	Juan Bannasar Buenaventura	29	Id.	1				3
189	José S' Roy Valls	30	Sta. Eulalia	1				3
190	Francisco Mayans Torres	60	San Antonio	1				5
191	Pedro Ignacio Crespi	54	La Puebla	1				5
192	Pedro Ordinas Prohens	60	Felanitz	1				5
193	Gabriel Pujol Figuerola	55	Inca	1				6
194	Juan Suez Oliver	30	Id.	1				6
195	Gabriel Pascual Cabanellas	32	Alcudia	1				6
196	Jaime Ferrer Pons	31	Binisalem	1				6
197	Bartolomé Alomar Alomar	20	Sineu	1				6
198	Rafael Barrera Noceras	46	Palma		1			6
199	Bartolomé Vich Amengual	27	Sansellas	1				6
200	Guillermo Clar Vidal	23	Santañy	1				19 JUNIO
201	Francisco Oliver Pujol	65	Algaida	1				3 JULIO
202	Mateo Ferragut Mulet	30	Muro	1				3
203	Miguel Oliver Soler	48	Palma	1				7
204	Bernardo Cloquer Serra	37	Id.	1				7
205	Antonio Alfredo Llompert	34	Establiments	1				8
206	Miguel Roselló Quintana	43	Marratxi	1				8
207	Lorenzo Cifaro Vanrell	26	Campos	1				8
208	Gregorio Ollés Mayol	35	Id.	1				8
209	Damian Tallada Más	39	Id.	1				8
210	José Roca Mayol	40	Montuiri	1				8
211	Pedro Oller Mesquida	61	Campos	1				8
212	Antonio M.ª Nebot Llitas	32	Son Servera	1				8
213	Pedro de Fuertes Pujol	21	Palma	1				8
214	Bartolomé Estelrich Suñer	36	Felanitz	1				8
215	José Pons Llaneras	37	Id.	1				8
216	Bartolomé Manresa Vicens	18	Id.	1				8
217	Francisco Monserrat Contesti	Mayor E.	Palma	1				8
218	Francisco Socias	57	Lluchmayor	1				8
219	Antonio Socias	25	Id.	1				8
220	Sebastian Mateu Simonet	30	Inca	1				9
221	Bartolomé Pericás Siquier	62	Id.	1				9
222	Antonio Llompert Forné	30	Id.	1				9
223	Antonio Homar Carrió	50	Palma	1				10
224	Jaime Rintord Galabert	29	La Puebla	1				12
225	Arnaldo Pons Martorell	47	Campanet	1				12
226	Damian Vidal Vila	45	Santañy	1				12
227	Gabriel Palliser Miguel	40	Manacor	1				13
228	Juan Pou Moraita	54	Palma	1				13
229	Miguel Tomás Clar	32	Lluchmayor	1				13
230	Pedro Mataró Monserrat	22	Id.	1				13
231	Clemente Garau Boscana	32	Id.	1				13
232	Juan Mulet Mulet	32	Id.	1				13
233	Miguel Fiol Trobat	26	Algaida	1				13
234	Mateo Muntaner Malondra	58	Sta. Margarita	1				13
235	Miguel Aloy Capó	59	Id.	1				13
236	Jaime Salvá Caldés	31	Lluchmayor	1				14
237	Jaime Ballester Vazquez	26	Felanitz	1				14
238	Antonio Barceló Palliser	60	Id.	1				14
239	Juan Caldentey Monadero	27	Id.		1			14
240	Guillermo Santandreu Munar	31	Lluchmayor	1				14
241	Antonio Gili Ginard	17	Capdepera	1				14
242	Juan Vidal Tomás	Mayor E.	Lluchmayor	1				14
243	Miguel Morlá Calafat	36	Id.	1				14
244	Bartolomé Ramis Sastre	38	Id.	1				14
245	Juan Llambias Vicens	34	Sta. Margarita	1				14
246	Cosme A. Oliver Lladó	50	Campos	1				14
247	Pedro Garau Martínez	Mayor E.	Palma	1				14
248	Ramón Pons Balle	41	Lloseta	1				14
249	Antonio Obrador Gomila	35	Felanitz	1				15
250	Ramón Ballester Masanet	28	Son Servera	1				15
251	Antonio Juliá Vaquer	41	Porreras	1				15
252	Juan Ribot Rintord	35	Petra	1				15
253	Jaime Gomila Jordá	53	Sineu	1				16
254	Bartolomé Calafell Alemañy	31	Palma	1				16
255	Bartolomé Marimón Bestard	31	Id.	1				16
256	Agustín Talladas Llompert	50	Lluchmayor	1				16
257	Lorenzo Capellá Oliver	43	Algaida	1				16
258	Antonio Palerm Juan	29	Ibiza		1			16
259	Juan Salvá Oliver	37	Lluchmayor	1				16
260	Juan Carbonell Cañellas	36	Valldemosa	1				17
261	Antonio Estrades Mercant	30	Id.	1				17
262	Lucas Fullana García	28	Campos	1				17
263	Miguel García Mas	35	Id.	1				17
264	Blas Calderón Martoran	49	Inca	1				17

N.º de orden	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA Dia
				Caza	Arma	Perro	Huron	
265	Cosme Sagrera Bauzá	50	Felanitz	1				17
266	Antonio Bibiloni Roselló	28	Binisalem	1				17
267	José Píña Pomar	49	Palma	1				17
268	Antonio Fiol Trobat	45	Algaida	1				17
269	Juan Truyols Sureda	38	Petra	1				17
270	Rafael Vidal Tomás	24	Lluchmayor	1				17
271	Bernardo de Haro	49	Palma	1				17
272	Antonio Fortuñy Moragues	25	Id.	1				17
273	Juan Sales Pascual	45	Id.	1				17
274	Pedro Juan Oliver Sastre	43	Algaida	1				17
275	Pedro Antonio Fiol Sastre	26	Id.	1				17
276	Nicolás Cotoner Veri	18	Palma	1				19
277	Ricardo Fuster Miró	45	Id.	1				19
278	Gabriel Sastre Pujol	41	Calviá	1				19
279	Andrés Roselló Amengual	Mayor E.	Sineu	1				19
280	Jaime Andreu Roselló	63	Manacor	1				19
281	Bartolomé Servera Palliser	48	Son Servera	1				19
282	Juan Servera Llull	41	Id.	1				19
283	Antonio Cano García	40	Artá	1				20
284	Miguel Carrió Sancho	21	Capdepera	1				20
285	Juan Sancho Espinosa	39	Id.	1				20
286	Leopoldo Sacristá Llompert	27	Palma	1				20
287	Francisco Truyols Villalonga	27	Id.		1			20
288	Claudio Marcel Puig	28	Id.	1				20
289	Lorenzo Xamena Más	41	Campos	1				21
290	Bartolomé Barceló Roca	51	Id.	1				21
291	Juan Lladrés Llarés	29	Sansellas	1				21
292	Pedro José Pons Borrás	32	Binisalem	1				21
293	Antonio Fluxá Figuerola	54	Inca	1				22
294	Bartolomé Fiol Oliver	36	Palma	1				23
295	José Oliver Marimón	38	Algaida	1				23
296	Juan Llull Llitas	29	Son Servera	1				23
297	Pedro Cañellas Sureda	17	Sta. Maria	1				24
298	Pedro Real Munar	Mayor E.	Sineu	1				24
299	Antonio Lladó Vadell	27	Calviá	1				26
300	Bartolomé Sagrera Escolá	29	Felanitz	1				26
301	Antonio Colomar Vadell	43	Calviá	1				26
302	Bartolomé Ferretjans García	47	Lluchmayor	1				26
303	Bartolomé Garau Socias	23	Id.	1				26
304	Guillermo Terrasa Palmer	35	Valldemosa	1				26
305	Antonio Mercant Torres	43	Id.	1				26
306	Juan Sastre Balaguer	25	Montuiri	1				26
307	Antonio Vaquer Adrover	69	Felanitz	1				26
308	Jaime Villalonga Roselló	33	Lloseta	1				26
309	Bartolomé Bannasar Coll	56	Id.	1				26
310	Pedro Mascaró Sampol	47	Muro	1				26
311	Amador Ripoll Verger	29	Valldemosa	1				26
312	Pedro Cerdó Carbonell	47	Muro	1				26
313	Bartolomé Mora Veñy	29	Valldemosa	1				26
314	Gabriel Estelrich Suñer	32	Felanitz	1				26
315	Cayetano Pomar Aguiló	33	La Puebla	1				26
316	Jorge Sampol Capó	27	Buger	1				26
317	Jaime Valent Calafell	45	Andraig	1				26
318	Gabriel Munar Capó	23	Llubi	1				26
319	Juan Cobot Masot	30	Palma	1				26
320	Jaime Ramón Clar	25	Felanitz	1				26
321	Sebastián Rubi Magraner	39	Petra	1				27
322	Antonio Ferrer Mena	25	Andraig	1				27
323	Pedro Obrador Adrover	22	Campos	1				27
324	Miguel Sastre Fullana	40	Lluchmayor	1				27
325	Rafael Cánaves Covas	55	Santañy	1				28
326	Onofre Casanovas Borrás	26	Sóller	1				28
327	Jaime Gomila Miralles	31	Montuiri	1				28
328	Sebastián Barceló Quetglas	21	Sineu	1				28
329	Antonio Arbona Carbonell	56	Esporlas	1				28
330	Antonio Cruellas Nadal	27	Felanitz	1				28
331	Juan Llaneras Pascual	32	Esporlas	1				28
332	Lorenzo Pons Tomás	27	Lluchmayor	1				28
333	Lorenzo Calafat Cañellas	51	Sta. Maria	1				29
334	Amador Calafat Cañellas	21	Id.	1				29
335	Rafael Más Seguí	39	Inca	1				29
336	Enrique Bellot Zapaté	57	Palma	1				29
337	Miguel Blanch Barceló	32	Porreras	1				30
338	Juan Pascual Monjos	36	Manacor	1				30
339	Jaime Jener Caldés	30	San Juan	1				30
340	Antonio Llitas Roselló	35	Porreras	1				31
341	Miguel Sastre Clar	18	Palma	1				31
342	Pedro Juan Cantalops Tomás	36	Algaida	1				31
343	Tomas Ballester Talladas	25	Campos	1				31
344	Miguel Puigserver Perelló	27	Id.	1				31
345	Francisco García Más	48	Id.	1				31
346	Antonio Roig Obrador	17	Felanitz	1				31
347	Juan Oliver Mulet	50	Palma	1				31
348	Antonio Nebot Llitas	32	Son Servera			1		8
349	Sebastián Salvá Monserrat	40	Lluchmayor			1		12
350	Lorenzo Bonet Bordoy	Mayor E.	Felanitz			1		13
351	Antonio Llitas Brunet	21	Son Servera			1		15
352	Pedro Ordinas Prohens	Mayor E.	Felanitz			1		19
353	Jaime Tous Llitas	24	Son Servera			1		23
354	Mateo Prohens Oliver	50	Campos			1		31
355	Nicolás Taberner Ibert	Mayor E.	Lluchmayor				1	26

Palma 2 de Agosto de 1909.—El Gobernador, L. de Irazazábal.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE PALMA

Lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde primero de Septiembre próximo a treinta y uno de Agosto siguiente, correspondientes al

**Partido Judicial de Mahón**

CABEZAS DE FAMILIA

*Mahón*

D. Juan Carreas Serra  
Juan Sitges Rosselló  
Benito Aguiló Martí  
Martín Olives Andreu  
Domingo Nata Perigó  
Juan Sampol Calvo  
Andrés Pons Gomila  
Juan Taltavull Briones  
Agustín Marqués Pons  
Antonio Cardona Pomar  
Juan Panedas Mesquida  
Pedro Rabasa Sintés  
Francisco Gonzalez Fuguet  
Onofre Andreu Torrent  
Francisco Pons Escudero  
Francisco Orfila Fábregas  
Lorenzo Seguí Pons  
José Fernández Joel  
José Vives Coll  
Agustín Landino Riera  
Juan Comellas Gofalons  
Leonardo Gomila Castell  
Francisco Hernandez Pons  
Pedro Garcia Pons  
Rafael Mercadal Timoner  
Juan Sanz Dalmedo  
Pedro Monjo Vicens  
José Codina Cortada  
Damián Bagur Sintés  
Juan M. Mesa Vinent  
Juan Pons Orfila  
Feliciano Gonzalez Acebedo  
José J. Taronji Bonnin  
Amado Clar Triay  
José Quevedo Pons  
Manuel Montoliu Pacual  
Federico Cardona Alimundo  
Miguel Carreras Pons  
Juan Riudavets Murillo  
Gabriel Seguí Mascaró  
Juan T. Vidal Palliser  
Francisco Picó Roig  
Miguel Mercadal Timoner  
José Buils Juaneda  
Francisco Prats Ginard  
Juan Font Obregón  
Jaime Gomila Orfila  
José J. Sancho Caules  
Miguel Sintés Pons  
Mateo Fuguet Sintés  
Martín Coll Gomila  
Miguel Fusco Gomila  
Sebastián Vidal Petues  
José Sintés Salcedo  
Bernardino Sariego Ponseti  
Rafael Sitges Saura  
Santiago MasPOCH Meliá  
Francisco Morro Coll  
Antonio Cardona Pons  
Vicente Sintés Cardona  
Francisco Pons Pons  
Eduardo Cubiró Mora  
Francisco Rita Leon  
Antonio Tutzó Gelabert  
Bartolomé Torres Ponseti  
Miguel Monjo Andreu  
Jaime Huguet Sintés  
Pedro Cardona Cardona  
José Orfila Sintés  
Juan Seguí Florit  
Juan Pavia Pons  
Miguel Hernandez Marcos  
Francisco Estopara Miranda  
José Carreras Marsella  
Francisco Leon Corantí  
Manuel Buils Mercadal  
Juan Lucena Vidal  
Pedro Sintés Cardona  
Francisco Pons Carreras  
Bernardo Fábregues Sintés  
Juan Domingo Pons  
Lorenzo Conforto Tudiri  
Luis Gimier Febrer  
José Quevedo Rosselló  
Guillermo Llobera Gomila  
Pedro Andreu Sitges  
Antonio Taltavull Sauz

*Alayor*

D. Serafin Alzina Cavaller  
Bernardo Villalonga Salom  
Domingo Pons Villalonga  
Gabriel Pujol Saura  
Juan Pons Hernandez  
Francisco Gornés Garcia  
Pedro Pons Carreras  
Francisco Coll Sintés  
Benjamin Carreras Pons  
Bartolomé Abrina Janer  
Juan Petrus Rosselló  
Vicente Rotger Meliá  
Poncio V. Pallicer Pons  
Bartolomé Fiol Gimenez  
Bartolomé L. Piris Pons

*Ciudadela*

D. Ramón Cavaller Monjo  
Elias Conesa Esparza  
Andrés Genestard Saurina  
Bartolomé Gornés Fiol  
José Hernandez Ferrer  
Vicente Marqués Marqués  
José Moll Salord  
José Torrent Fiol  
Rafael Florit Sancho

*Ferrerias*

D. Juan Florit Allés  
Pablo Pons Riudavets  
Damián Coll Marqués  
Agustín Florit Florit  
Luis Florit Febrer  
Marcos Moll Garcia  
José Febrer Serra

*Mercadal*

D. Lorenzo Pons Pons  
José Real Ferrer  
Juan Carretero Juliá  
Jaime Villalonga Paloma  
José Carretero Vila  
José Sintés Pons  
Damián Camps Mercadal  
Matias Thomás Sastre  
Marcos Benejan Llopis  
Juan Llull Petrus  
José Gelabert Taltavull  
Juan Barber Gomila  
Bernardo Moll Quintana

*San Luis*

D. José Coll Orfila  
Rafael Sintés Pons  
Juan Sintés Tuduri  
Gabriel Sintés Mercadal  
Rafael Sintés Coll  
Lorenzo Orfila Orfila  
Benito Mercadal Olives  
Pedro Pons Vidal

*Villa-Carlos*

D. Alejo Amado Tarifa  
Francisco Coll Neto  
Bartolomé Diaz Serra  
José Eibert Preto  
Jaime Fa Pascual  
Domingo Fiol Pons  
Juan Fontcuberta Sapiel  
Miguel Fluxá Coranti  
Bernardo Gutierrez Darder  
Juan Humbert Preto  
Jaime Quevedo Preto

CAPACIDADES

*Mahón*

D. Rosé Rotger Niu  
Miguel Roura Pujol  
Bonifacio Iniguez Iniguez  
Antonio Cardona Cardona  
Mariano Hernandez Ponseti  
Juan Fábregas Paz  
Mateo Seguí Fedelich  
Guillermo Pons Alcina  
Lucas Carreras Riera  
Mateo Ponseti Sintés  
Francisco Garcia Pons  
Guillermo Fábregas MasPOCH  
Jaime Ferrer Aledo  
Bernardino Pons Hernandez  
Antonio Pons Martí  
Honorio Pons Zabala

*Alayor*

D. Juan Castell Vinent  
Juan Hernandez Pablo  
Juan Gomila Guardia  
Rafael Mascaró Gomila  
Sebastian Timoner Vidal  
Juan J. Pons Piris

D. Lorenzo Pons Carreras  
Juan Petrus Petrus  
Francisco Timoner Petrus  
Juan Juanico Sintés  
Cristobal Meliá Rosselló  
Pedro Fábregas Villalonga

*Ciudadela*

D. José Bevejam Oliver  
Manuel Riescas Florit  
Joaquín Comellas Monjo  
Juan Gelabert Jover  
Juan Joan Anglada  
Pedro Monjo Moll  
José Roca Puig  
Juan Servera Salord  
Gabriel Saura Revel  
Juan Sintés Sagrera  
Antonio Tuduri Moll  
José Florit Amengual

*Ferrerias*

D. Bartolomé Pons Riudavets  
Miguel Salom Vidal  
José Allés Moll

*Mercadal*

D. Jaime Gari Amengual  
Juan Mercadal Mascaró  
Nicolás Pelegrí Pomar  
Antonio Pallicer Villalonga  
Juan Florit Servera  
Lorenzo Villalonga Eibert  
Miguel Orfila Vinent  
Antonio Pons Anglada  
Juan Pons Anglada  
Miguel Caules Bagur  
Jaime Llull Petrus  
Sebastian Fuxá Caules  
Bernardo Alcina Salom  
Gabriel Camps Mercadal  
Francisco Camps Mercadal  
Magin Camps Riera  
Bernardo Alcina Mascaró  
Juan Florit Casanovas

*Villa-Carlos*

D. Francisco Borrás Villalonga  
Cristobal Diaz Serra  
José Fuxá Preto  
José Juan Mari  
Matias Petrus Tuduri  
Francisco Pons Gofalons  
Bartolomé Portella Villalonga  
Jaime Pons Hernández  
Pedro Prats Pons  
José Rodriguez Lliteras  
Miguel Sintés Pons  
Francisco Serra Preto  
Miguel Tuduri Seguí  
Pedro Villalonga Carreras  
Palma 27 de Julio de 1909.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 1744

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que sigue por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario D. Jorge Cañellas Canut contra D. Pedro Vallespir Llabrés y otros, por providencia del día trece de los corrientes, recaída a solicitud del procurador D. Rafael Payeras en representación del expresado demandante, he tenido por acusada la rebeldía a los herederos ó causahabientes de los demandados D. Pedro Vallespir Llabrés, D.ª Antonia Maria Amengual Coll y D. Francisca Masip Verd, y he mandado hacerles un segundo llamamiento, por medio del presente edicto para que dentro del plazo de quince días se personen en estos autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Inca a diez y siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1797

CEDULA DE CITACION

Por este Juzgado instruyose expediente posesorio para inscribir a nombre de las hermanas D.ª Maria Margarita y D.ª Angela Rosselló Borrás, en el Registro de la Propiedad de este Partido, casa corral,

calle Can Tocado número 2, de esta villa. En auto de 31 Marzo último aprobóse el expediente y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la finca a nombre del causante D. Nicolás Rosselló Borrás; y el Sr. Juez en providencia de hoy ha dispuesto se cite a los herederos ó sucesores de dicho causante y a todos los que se crean con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan a oponerse al expediente; de lo contrario, se ratificará el citado auto.

Alaró primero Julio de mil novecientos nueve.—Pedro Perelló, Secretario.

Núm. 1781

SUBASTA

El día 25 del actual, de 11 a 12, en el estudio del infrascrito Notario, Apuntadores 35 y bajo el pliego de condiciones expuesto en el mismo, se subastarán y rematarán las fincas denominadas Els Antigós y Ca ne Masiena, sitas en el término municipal de la villa de Santany, propias de los consortes D. Bernardo Escalés y D.ª Juana Ana Orell.

Palma 2 Agosto de 1909.—Rafael Torgues y Palou.

Núm. 1783

ESCUELA NORMAL SUPERIOR  
DE MAESTRAS DE BALEARES

Durante la segunda quincena del corriente mes de Agosto se admitirán en la Secretaria de este Establecimiento las solicitudes de las aspirantes a Maestras que deseen probar asignaturas estudiadas libremente, y de las que se propongan ingresar en la matricula oficial del mismo.

Las solicitudes deberán presentarse extendidas en papel timbrado de clase once, irán acompañadas de la cédula personal, de las certificaciones de nacimiento, de buena conducta y de hallarse vacunada ó revacunada la interesada: esta última certificación deberá exhibirse en el acto de solicitar la matricula, llevando anotada la fecha en que se verificó la vacunación ó revacunación y autoridad médica que certifica.

El día 17 de Septiembre próximo a las ocho de la mañana comenzarán los exámenes de ingreso, cuyos ejercicios se verificarán con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de exámenes, y el 20 del próximo mes a igual hora los de prueba de curso de alumnas oficiales y de las que hayan estudiado libremente.

La matricula para el próximo curso académico de 1909 a 1910 se verificará durante la segunda quincena del próximo mes de Septiembre.

Dentro de este mismo plazo se celebrarán los exámenes de reválida.

Palma 4 Agosto de 1909.—La Directora, Cayetano Alberta Gimenez.

Núm. 1776

FERROCARRIL PALMA-SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez y ocho de los Estatutos, se convoca a Junta General ordinaria para el día quince del corriente mes, a las diez de la mañana, en el Salon-Teatro de la «Defensora Sollerense».

Los señores accionistas que deseen asistir, se servirán recoger papelista de entrada, que les será expedida en el local de la Sociedad, Príncipe número 18, hasta veinte y cuatro horas antes de abrirse la sesión.

Sóller 2 de Agosto de 1909.—El Presidente, Jerónimo Estades.—Por A. de la J. de G.—J. Torrens, Secretario.